



Edicto

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ADQUISICIÓN DE LOCALIDADES PARA EL TEATRO WAGNER DE ASPE. REF.: P/UA-CUL/MGA.

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Actualmente, la Ordenanza fiscal reguladora presenta un contenido desfasado que no se corresponde con la realidad del mercado cultural ni con los precios vigentes en relación con el caché de los espectáculos y el precio de las localidades. La presente modificación tiene por objeto facilitar una gestión cultural más flexible y eficaz, que permita realizar una programación cultural de calidad que de respuesta a la demanda de la ciudadanía.

En cuanto a los procedimientos administrativos sobre devoluciones de taquilla correspondientes a las cesiones del espacio bajo las modalidades de actuaciones benéficas o cesiones a empresas, conllevan una tramitación que requiere de múltiples informes previos a la propuesta de acuerdo que finalmente se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Por ello, los procedimientos se caracterizan por su complejidad y prolongados en el tiempo; asimismo, la documentación requerida excede de lo estrictamente necesaria. En consecuencia, el personal de esta Administración dedica un tiempo considerable a estos procesos, limitando la posibilidad de destinar sus esfuerzos a otras gestiones esenciales y generando una situación de sobrecarga. En este sentido, la modificación pretende mejorar la eficiencia administrativa agilizando los procedimientos administrativos y evitando retrasos en los abonos de las recaudaciones de las taquillas.

En resumen, desde la Concejalía de Cultura se aprecia la necesidad de modificar el citado texto reglamentario para actualizar, simplificar y adaptar su regulación a la realidad actual del mercado y sector cultural, así como mejorar la eficiencia administrativa y garantizar el acceso equitativo a los servicios municipales culturales a favor de la ciudadanía.

La liberación de carga administrativa constituye una consecuencia paralela derivada de la modificación de la citada Ordenanza fiscal, lo cual permite destinar los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714126620356250 en <https://sede.aspe.es>





esfuerzos del personal a la realización de otras tareas asignadas a esta Área de Servicios a la Persona, logrando una mayor eficacia administrativa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan resultar afectados por dicha modificación, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Reglamento.

Situación que se pretende regular: Es la adaptación de la tasa por la adquisición de localidades para el Teatro Wagner de Aspe a la realidad actual del valor de mercado del sector cultural, garantizando la equidad en el acceso a la cultura, la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714126620356250 en <https://sede.aspe.es>





Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La Ordenanza fiscal señalada presenta la siguiente problemática:

- Valores económicos desactualizados que no se encuadran en el marco de las fluctuaciones reales de los valores de mercado del sector cultural.
- Los procedimientos administrativos relacionados con la gestión cultural que figuran incluidos en dicha Ordenanza se caracterizan por una tramitación que ocasiona retraso para proceder a las devoluciones de las recaudaciones de taquilla con ocasión de las celebraciones de eventos artísticos realizados en el teatro municipal.
- Asunción de tareas administrativas que no corresponden específicamente al Departamento de Cultura. En este caso, los derechos de autor relativos a las cesiones del teatro para actuaciones benéficas, se viene tramitando desde el Departamento de Cultura. Esto supone retrasos en las devoluciones de recaudación de taquillas puesto que para proceder a dichos abonos requiere la contestación de las sociedades de gestión de los derechos de autor.
- La Ordenanza Fiscal no contempla expresamente bonificaciones para ciertos colectivos vulnerables o de especial interés social y cultural, lo cual no garantiza lo suficiente el acceso a la cultura a favor de colectivos más desfavorecidos.
- La Ordenanza Fiscal establece que la edad para que los menores puedan ocupar la misma butaca que la persona adulta es de tres años. Se aprecia que en esta edad los menores constituyen un público potencial para espectáculos infantiles.

En resumen, la Ordenanza Fiscal parte de un marco normativo desfasado, poco flexible e impreciso, que genera una alta carga de trabajo y no responde a las necesidades actuales de la gestión cultural. Además, no contempla de forma expresa bonificaciones para colectivos vulnerables o de especial interés cultural o social.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714126620356250 en <https://sede.aspe.es>





La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el Teatro Wagner de Aspe resulta necesaria y oportuna debido a que el texto vigente responde a un marco normativo desfasado, poco flexible y escasamente adaptado a las necesidades reales de la gestión cultural municipal y a los valores de mercado cultural. Además, precisa incluir nuevos colectivos a los que dirigir las bonificaciones establecidas en dicha Ordenanza fiscal a fin de garantizar el acceso a la cultura con carácter igualitario.

En primer lugar, el Reglamento establece procedimientos administrativos excesivamente complejos y prolongados, con una elevada carga de trámites que generan retrasos en las devoluciones de la recaudación de la taquilla lo cual causa perjuicios a las entidades organizadoras. Además, la gestión cultural se ve condicionada por procesos que no permiten una actuación ágil y eficaz.

En este contexto, la modificación del Reglamento resulta necesaria y oportuna para:

- Simplificar y agilizar procedimientos administrativos relativos a la devolución de las taquillas recaudadas con ocasión de los espectáculos culturales realizados.
- Ajustar los importes económicos a los valores de mercado cultural actuales lo cual permite que la gestión cultural se adapte a la realidad actual del sector cultural, que responda a los objetivos establecidos por la Concejalía de Cultura para una programación cultural de calidad que de respuesta a la demanda ciudadana. Así como para atraer propuestas artísticas de mayor envergadura que se ajusten a los objetivos estratégicos y culturales definidos por la propia Concejalía de Cultura.
- Incluir expresamente colectivos vulnerables o de especial interés social y cultural que puedan beneficiarse de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal, para favorecer el acceso equitativo a la cultura a favor de la ciudadanía.

En definitiva, la modificación propuesta tiene por objeto dotar al marco regulador de una mayor claridad, agilidad, eficacia, flexibilidad y seguridad jurídica, favoreciendo una gestión cultural adaptada a la realidad del sector cultural actual y garantizando el acceso a la cultura a colectivos más vulnerables.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la norma es regular la imposición de la tasa por la adquisición de localidades para acceder a los espectáculos programados en el Teatro Wagner, determinando los elementos esenciales del tributo, con el fin de garantizar la adecuada

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714126620356250 en <https://sede.aspe.es>





gestión económica del servicio, fomentar el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural y municipal y garantizar la participación en la cultura de los distintos colectivos sociales.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Para la consecución de los objetivos descritos anteriormente resulta imprescindible modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el Teatro Wagner de Aspe, con el fin de agilizar los procedimientos administrativos relacionados con la gestión cultural y promover y garantizar el acceso equitativo a los servicios municipales culturales a favor de la ciudadanía y especialmente a colectivos más vulnerables.

5.- TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA:

Se abre plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES (de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el portal web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que las personas, entidades y organizaciones más afectadas puedan formular opiniones, sugerencias y observaciones relativas a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones deberán presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Aspe o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 10/03/2026 Hora: 14:50:47

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714126620356250 en <https://sede.aspe.es>

